

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**NOMINA DE SOCIOS Y ACCIONISTAS**

**No. A 00046988**

Al 31 de Diciembre de 1.998

Expediente No.

39287-95

TOTAL CAPITAL SOCIAL

2'720.000

IDENTIFICACION DE LA COMPAÑIA

RUC

0790094549001

RAZON SOCIAL

AGENCIA DE SEGURIDAD PRIVADA EL ORO "ASEGVO" C. LTDA.

Inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas (Art. 190 de la Ley de Compañías), o en el Libro de Participaciones y Socios (Art. 116 de la Ley de Compañías) y en el Registro Mercantil (Art. 133 de la Ley de Compañías)

No.	DATOS DEL ACCIONISTA O SOCIO			Código de Inversión de Extranjeros. 2/	Acciones o Aportaciones	
	Apellidos y Nombres Completos 1/	Nacionalidad	Cédula, RUC o Pasaporte		No.	VALOR TOTAL
1	INIGUEZ LUZURIAGA					
2	CLAYTON JULIO	Ecuatoriana	0700770332		455	453.000
3	INIGUEZ LUZURIAGA					
4	MARCOS ROGELIO	Ecuatoriana	0700562937		1.359	1'359.000
5	LOPEZ TUBAY					
6	MISAEEL RUFINO	Ecuatoriana	1300778873		453	453.000
7	VELEZ BASURTO					
8	NEOPOLDO AMADEO	Ecuatoriana	1200278438		453	453.000
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
19						
20						
21						
22						
23						
24						
25						
26						
27						
28						
29						
30						
31						
32						
33						
34						
35						
					<b>TOTAL</b>	2'720.000

Certifico que la información es correcta

*[Firma manuscrita]*

Firma del representante legal

*Machala, 11 Enero 2000*

Lugar y fecha de presentación

Notas:

1 Según el Art. 209 de la Ley de Compañías, si la Sociedad hubiera amortizado acciones, pondrá la denominación de la compañía en la misma columna "Apellidos y Nombres Completos" y los valores correspondientes a las acciones readquiridas en las columnas respectivas; y para el caso de las compañías limitadas rige lo dispuesto en el Art. 144

2 Códigos a usarse por inversionistas extranjeros:

- 1 INVERSION EXTRANJERA DIRECTA
- 2 INVERSION SUBREGIONAL
- 3 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NEUTRA
- 4 INVERSION DE EXTRANJEROS CALIFICADA COMO NACIONAL